



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán, 12 MAR 2013

VISTO:

La Resolución General N° 011/2013, modificatoria del Calendario de Vencimientos del año 2013, la Resolución General N° 010/2013, la cual establece el modo, forma y cobro del Tributo a la Publicidad y Propaganda y la Resolución General N° 0020/2013 de prórroga de la primera posición de este tributo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4.536/2013, modificatoria del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.186/2010, y la Ordenanza Tarifaria N° 4.537/2013, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2013, modifican el Tributo a la Publicidad y Propaganda, a efectos que los contribuyentes tributen en función a la efectiva realización de publicidad en el ejido municipal, teniendo en cuenta las particularidades de los distintos elementos y medios que se utilizan a tal fin.

Que la nueva normativa referida a este Tributo fija el modo en que se debe abonar la misma, pudiendo ser diario, mensual, bimestral, semestral, anual, vencido o adelantado.

Que es la intención de esta Dirección facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que dadas las modificaciones mencionadas precedentemente, se considera oportuno otorgar a los contribuyentes un plazo adicional para dar cumplimiento al pago de las posiciones vencidas entre el 01 de enero y el 11 de marzo de 2013, del Tributo a la Publicidad y Propaganda del corriente año, en función a la nueva normativa vigente.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán, **12 MAR 2013**

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 13° y 14° de la Ordenanza N° 4.536/2013, modificatoria del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.186/2010,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar el plazo para dar cumplimiento al pago de la de las obligaciones cuyos vencimientos operaron entre el 01 de enero y el 11 de marzo de 2013 del Tributo a la Publicidad y Propaganda hasta el día 22 de marzo de 2013, para todos los sujetos pasivos del tributo, encuadrados en los puntos que se detallan a continuación:

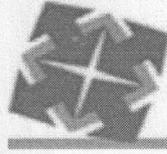
1. Contribuciones que se abonan por períodos mensuales vencidos, siendo su vencimiento idéntico al establecido en el Calendario Fiscal para el Tributo Económico Municipal, correspondientes al Artículo 15° inciso II puntos 1, 2, 3 y 4; inciso III puntos 1 a), 4 a), 5 a), 6 a), 7 a) "Operaciones Inmobiliarias" y 7 c), de la Ordenanza Tarifaria N° 4.537/2013.

2. Contribuciones que se abonan por períodos semestrales adelantados, siendo el primer vencimiento cuando se genera el hecho imponible, y los siguientes los días 10 de Enero y 10 de Julio o hábil inmediato posterior, del Tributo a la Publicidad y Propaganda correspondiente al Artículo 15 inciso I puntos 1, 2 y 3; inciso IV de la Ordenanza Tarifaria N° 4.537/2013.

C. P. N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C. P. N. ANGEL EDUARDO
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán,

12 MAR 2013

3. Contribuciones que se abonarán por períodos anuales adelantados, siendo el primer vencimiento cuando se genera el hecho imponible, y los siguientes los días 10 de Enero o hábil inmediato posterior del Tributo a la publicidad y Propaganda correspondiente al Artículo 15 inciso III puntos 2 a) y b) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.537/2013.

4. Contribuciones que se abonarán por períodos bimestrales adelantados, siendo el primer vencimiento cuando se genera el hecho imponible, y los siguientes los días 10 de Enero, 10 de Marzo, 10 de Mayo, 10 de Julio, 10 de Septiembre y 10 de Noviembre respectivamente, o hábil inmediato posterior del Tributo a la Publicidad y Propaganda correspondiente al Artículo 15 inciso III puntos 3 a), b), c), d) y e) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.537/2013.

ARTÍCULO 2°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, Comuníquese y Archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN



C.P.N. ANGEL EDUARDO QUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN